

INFORME DE COMISARIO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

**PARA: SEÑOR GERENTE, POR SU INTERMEDIO A LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS DE PLANTACIONES
ROSENTHAL CIA. LTDA.**

Cuenca, 20 de Abril del 2009

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 279 y 291 de la Ley de Compañías, y en mi condición de Comisario, designación realizada por la Junta General de Accionistas, por el ejercicio económico del año 2006 y en atención a las funciones a mí encomendadas, pongo a consideración de los Señores Socios el presente Informe.

OBJETIVOS

Primer Objetivo, el presente Informe se limita a establecer

- Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la junta General y del Directorio.
- Comentario sobre los procedimientos de control interno.
- Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados Financieros, fundamentados en la revisión y análisis de los registros contables, aplicando pruebas y procedimientos de conformidad a las normas Ecuatorianas de Contabilidad, con lo que establece los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y de acuerdo a las circunstancias.
- Informe sobre disposiciones, constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.
- Análisis financiero



30 ABR 2009

Victor Barros Pontón

- Orientar la gestión empresarial hacia la consecución de los resultados que tengan como soporte la planificación a mediano plazo, con miras a enfrentar el futuro en un marco de competencia.
- Estimular a la administración para que alcance metas y objetivos correctos, enmarcados en los aspectos jurídicos legales vigentes, en la corriente de la eficiencia y de la calidad total al servicio del cliente, considerándole como factor primordial el desarrollo de la Compañía.
- Este informe no esta orientado a identificar y resolver posibles faltantes que podrían afectar los resultados de los Estados Financieros, tampoco extingue la responsabilidad a los Administradores de la Sociedad, por las operaciones y transacciones financieras ocurridas durante el presente ejercicio, por cumplimiento de obligaciones tributarias, por la emisión de los Estados Financieros y otros; salvo el tramite dado de conformidad con el articulo 264 de la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES LEGALES.

Objeto Social de la Compañía,

La explotación agrícola y la floricultura en sus diferentes ramas, pero puede también ejecutar cualquier clase de negocios civiles o mercantiles lícitos relacionados con su objeto, efectuar inversiones o formar parte de otras compañías. Podrá así mismo, adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir en mejor forma su objeto social. Podrá realizar

II. COMENTARIOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

Se sugiere a la Gerencia, emprender en la tarea de emitir los manuales pertinentes íntegros, que soporten la actividad diaria administrativa y financiera, incluyendo reglamentos Internos que las Leyes laborales tipifican.

Sin embargo se sugiere al señor Contador, la encuadernación clasificada desde los documentos de constitución y más documentación de la existencia de la compañía; documentos de transacciones mercantiles con sus estados financieros y documentos de cumplimiento tributario.

En mi opinión, la disponibilidad de la Administración de un Presupuesto, le otorga una herramienta gerencia de primer orden, con lo que demuestra organización y tiene la ventaja de obligar a cumplir con el plan de acción que las diferentes partidas presupuestarias revelen; encierra también políticas de ventas, políticas de dirección; etc.; y, como consecuencia un programa de generación con precios de coste provisionales y su correspondiente control.

La Gerencia General,

- Costeo promedio; y,
- Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC's"

PLAN DE CUENTAS CONTABLES

El señor Contador, estructura el plan de Cuentas contables siguiendo la estructuración del formulario N° 101 de la declaración del impuesto a la renta y presentación de Balances Formulario Único - Sociedades; y, lo que estipula las normas Ecuatorianas de Contabilidad NECs

ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

Balance General	Entregado
Estado de Ingresos y Gastos	Entregado
Estado de Patrimonio	Entregado
Estado de flujo de efectivo	No
Notas a los Estados Financieros	No

ACTIVO

Son las cuentas que representan propiedades o derechos de propiedades de la empresa en lo fundamental; y también aquellos conceptos de propiedades ajenas al negocio que se encuentran en poder de las entidades por razones de custodia, consignación o mandato, como son los casos de las mercaderías en consignación y los documentos para cobranzas.

IMPORTANTE

Fuente, estados financieros al 31 de diciembre de 2007 y 2008, exhibidos por la administración.

Para la lectura de los cuadros de comparación entre los años 2007 y 2008, dígnese considerar lo siguiente en las columnas de "diferencia": se toma como base el año 2007; valores con signo positivo significan un incremento, valores con signo negativo considere una disminución, consecuentemente los porcentajes se asimilarán a éstos signos; los valores son en U.S.D dólares de Estados Unidos de América.

NOTA N°1 **ACTIVO CORRIENTE DISPONIBLE E INVERSIONES**

COMPARACION	AÑO 2007	AÑO 2008	DIFERENCIA	
TOTAL DISPONIBLE E INVERSIONES	1289.71	4967.61	3677.9	285.17%
Caja - Bancos	1289.71	4967.61	3677.9	285.17%

Las cuentas bancarias, en el y Bolivariano Y Banco De Guayaquil

Existe un incremento no considerable la empresa comienza a mejorar su de liquidez

NOTA N° 02 ACTIVO CORRIENTE EXIGIBLE

COMPARACION	AÑO 2007	AÑO 2008	DIFERENCIA	DIFER. %
TOTAL EXGIBLE	149855.10	141482.39	8372.71	-5.58
Cuentas por cobrar clientes	124730.16	88369.62	-33360.54	
Otras cuentas por cobrar	13873.08	9002.80	-4870.28	
Impuestos	11251.86	27008.76	15756.90	

Cuentas por Cobrar a: cliente, préstamos a empleados, anticipos a contratos, aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, otros.

El exigible se observa con un Decremento porcentual del 5.58%.

NOTA N°3 ACTIVO CORRIENTE INVENTARIOS Y ANTICIPOS.

COMPARACION	AÑO 2007	AÑO 2008	DIFERENCIA	DIFER. %
REALIZABLE	17511.54	12133.60	5377.94	-30.71
Materia Suministros	11422.82	9223.28	-2199.44	
Repuestos y otros	6088.72	2910.32	-3178.40	

Está conformado por las existencias adquiridas para stock en Bodega.

Este grupo de cuentas se ha Disminuido en un 30.71%, relacionado con el año 2007. debido al justo a tiempo del inventario de suministros al final del mes de diciembre

La Gerencia, debe cercionarse sobre el stock con niveles mínimos y máximos, para con este control evitar el sobre - stock o un eventual desabastecimiento y paralización de los entes generadores de efectivo.

PASIVO, PATRIMONIO Y RESULTADO.

NOTA N°6 PASIVO

NOTA N°7 PATRIMONIO Y RESULTADOS

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicitará al Comisario puntualmente realizar actividades de Control Interno, en los procesos que estime necesarios.

Así mismo, velará que se cumpla de los Estatutos, el artículo veintiséis y lo que tipifica la Ley de Compañías, referente al nombramiento de Comisario en los primeros meses del año; y, dentro de su actividad y responsabilidad para otorgarle el tiempo necesario, para el cumplimiento de sus labores de Organismo de Control, como soporte básico en las actividades gerenciales en particular y como responsable ante la Junta General de Socios.

OPINION GENERAL AL CAPÍTULO "II"

En base, a la evaluación a los procesos de control interno en forma general se puede concluir que estos son adecuados, oportunos y permiten salvaguardar los bienes de la Empresa y dan confiabilidad en los registros contables.

III. OPINION RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CORRESPONDENCIA CON LAS REGISTRADAS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; Y, SI ÉSTOS HAN SIDO ELABORADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Los resultados obtenidos en la revisión y análisis de los estados Financieros al 31 de Diciembre de 2008, se limitan a los requerimientos legales, y lo detectado que se determine puntualizando en las diferentes notas del presente Informe.

PRINCIPALES PRINCIPIOS Y POLITICAS CONTABLES ADOPTADAS:

Se circunscribe a la diarización y mayorización de las transacciones, en base, a los principios generalmente aceptados de:

- Resumen de las transacciones
- Clasificación de las cuentas y terminología uniformes
- Costo histórico
- Consistencia
- Partida Doble

2. RENTABILIDAD, RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL SOCIAL ”.

3. CAPITAL DE TRABAJO

IV. INFORME SOBRE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ARTICULO 279, DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

La Administración, cumplió con S.R.I.; sin embargo, no debe descuidar con estas obligaciones en plenitud.

RECOMENDACIONES COMO RECORDTORIO BASICO PARA ASPECTOS TRIBUTARIOS, DE LA OBLIGACION PARA EL AGENTE DE RETENCION DE IMPUESTOS.

Antecedentes Legales: Ley de Reforma Tributaria, en el artículo 49, efectúense las siguientes reformas:

- Al final del numeral 3, luego de la frase: “con una multa equivalente al 5% del monto de la retención.”, Añádase: “y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario” (Art. 28).

Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 379).

Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.

Entregar hasta el 31 de enero del año siguiente a sus trabajadores el Formulario No. 107.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	52
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

A la administración corresponde la responsabilidad de la preparación de los estados Financieros observando básicamente las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC y su emisión y presentación a los organismos de control conforme a la NEC N1, a la junta general de Accionistas corresponde la responsabilidad de la aprobación de los estados Financieros por el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2008 y la nuestra como Comisario es la de emitir una Opinión.

Nuestra labor de Comisario se efectúa bajo Normas Ecuatorianas de Auditoría, previo diseño y pruebas de evidencia, para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo; Incluye evaluación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad utilizadas y de las estimaciones relevantes hechas por la administración. Por consiguiente consideramos que nuestra labor provee una base razonable para expresar una opinión.

En la opinión del Comisario que suscribe el presente informe, los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2008 en los aspectos más significativos, presentan razonablemente la situación económica – financiera y el resultado operacional, salvo lo que expresamente se determina en el análisis de cada una de las Cuentas Contables, mediante las Notas.

La emisión y contenido de los estados financieros son de responsabilidad de los Administradores de la Compañía y nuestra opinión no les exime de desvíos.

Los Estados financieros entregados al 31 de diciembre de 2008 a sido preparado de conformidad con la NEC 1.

INTERPRETACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.

1. LIQUIDEZ CORRIENTE, COEFICIENTE 0.52

Tomamos la relación entre el Activo Corriente y Pasivo Corriente, este índice relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de la misma naturaleza; se señala que cuánto mas alto a "1" sea el coeficiente o relación, la empresa tendrá mayores posibilidades de efectuar sus pagos a corto plazo.

En nuestro caso el coeficiente es 0.56 con lo que podríamos decir que la compañía mantiene \$ 0.56 para cubrir un dólar de nuestros acreedores.

Por consiguiente la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando un cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes. Se puede decir que este indicador, entre mas alto se considera mejor, y puede considerares bueno a partir

ANTECEDENTES LEGALES, REGLAMENTO DE FACTURACION

El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la sanción de clausura prevista en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. El adquirente de bienes que no exija el comprobante de venta quedará sujeto al proceso de incautación provisional o definitiva de los bienes que adquiera.

RECOMENDACIÓN

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES

Al respecto, debemos comentar que esta obligación tributaria no cumplida obliga al pago de intereses.

Con el propósito de evitar incurrir en gastos innecesarios, es nuestra recomendación se instruya al personal responsable de presentar esta obligación tributaria, sobre la importancia de presentar la declaración y pago dentro de las fechas establecidas para el efecto en las disposiciones legales aplicables.

DIFERENCIAS ENTRE VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DECLARADOS Y PAGADOS

Si existiera en lo posterior deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo el pago de los intereses respectivos; es necesario señalar que de requerirse el pago de intereses, éstos deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades.



PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA Y FONDOS ROTATIVOS

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, debe actuarse como agente de retención del impuesto a la renta.

Al respecto el artículo innumerado (3) agregado a continuación del artículo 42 de la LRTI señala lo siguiente:

"Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta".

La disposición anterior es ampliada por lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución No. 0025 (R.O. No. 20; 18-II-2000), el cual en su parte pertinente dispone lo siguiente:

"La obligatoriedad de hacer retenciones por la compra de mercaderías o bienes muebles de naturaleza corporal, o prestaciones de servicios, procede cuando el pago o crédito en cuenta es superior a US \$60.

Cuando el pago o crédito en cuenta se realice por concepto de la compra de mercadería o bienes muebles de naturaleza corporal a favor de un proveedor permanente o continuo, se practicará la retención sin considerar los límites señalados en el inciso anterior.

Se entenderá por proveedor permanente o continuo aquel a quien habitualmente se realicen compras por dos o más ocasiones en un mismo calendario.

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuestos a la renta, observado siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que el no cumplimiento de las obligaciones de la Compañía como agente de retención de impuestos, según lo dispuesto por el artículo 49, "obliga al agente de retención a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario".

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (IVA)

Al respecto es nuestra recomendación que las declaraciones de IVA se efectúen con oportunidad, con el propósito de evitar observaciones por parte de la



UTILIZACION DEL IVA COMO CREDITO TRIBUTARIO

Adicionalmente, este mismo artículo señala como regla de aplicación general y obligatoria que “se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados”.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Facturación, para sustentar costos o gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, solo se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 3, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Cuenca, 25 de abril de 2009.

C.P.A. XIMENA SARMIENTO.
COMISARIO DE PLANTACIONES ROSENTHAL CIA. LTDA.